



## SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional del Agua”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00016-2003

La SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL) entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente representada para todos sus fines, por su Superintendente el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez. Vistos los artículos 2, numeral (9), 155 y 175, de la ley 87-01, el Reglamento para la organización y regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud y la Resolución Administrativa No.15-2003 publicada en fecha 27 de enero del año en curso, esta Superintendencia tiene a bien declarar la siguiente

#### **RESOLUCION:**

**Artículo 1:** Hacer un llamado a nivel nacional para acudir al registro de los Promotores de Seguros de Salud para la afiliación de los beneficiarios principales y dependientes del Plan Básico de Salud establecido por esta Superintendencia.

**Artículo 2:** Tanto las personas físicas como las morales deberán retirar los formularios referentes a los requisitos que deben llenar para los fines de obtención de la no objeción y posterior emisión de la licencia de promotor de seguros de salud.

**PARRAFO:** Dichos formularios son únicos y sólo serán tomados en cuenta aquellos que hayan sido retirados ante esta Superintendencia con el formato preestablecido.

**Artículo 3:** El costo de la solicitud será cancelado ante la Dirección de Finanzas de ésta Superintendencia.

**Artículo 4:** Los documentos podrán ser retirados en horario corrido de 8:30am a 5:00pm. de lunes a viernes, ante las oficinas de esta Superintendencia ubicada en la tercera planta del Edificio F.J. Montalvo No. 141 en la calle Gustavo Mejía Ricart en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

**Artículo 5:** Para los fines de vínculos contraactuales establecidos entre las personas morales y las ARS a las que les prestan servicios, se tomará como nombre y código de la ARS aquellos publicados a través de la Resolución Administrativa número 15 de SISALRIL, publicada el día 27 de este mes.

**Artículo 6:** Para el presente trámite de Registro y Expedición de Licencias para los promotores de seguros de salud no existen plazos perentorios, salvo lo establecido en el artículo 5 y Párrafo de la Resolución Administrativa número 14-03, publicada en fecha 24 de enero del año en curso.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil Tres (2003).



**DR. BERNARDO DEFILLÓ MARTÍNEZ**  
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales